



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 010 Barranquilla

Estado No. 60 De Martes, 19 De Julio De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901020210001700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Calidad Grafica Sa	Ventas Distribucion Y Marketing Ltda	18/07/2022	Auto Ordena - Ordena Suspende Y Envía Por Solicitud De La Superintendencia
08001418901020220017400	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Humana De Aporte Y Credito Coophumana	Helena Isabel Melendez De Revollo	18/07/2022	Auto Decreta Medidas Cautelares - Decreta Medidas Cautelares
08001418901020220017400	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Humana De Aporte Y Credito Coophumana	Helena Isabel Melendez De Revollo	18/07/2022	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo-Pago - Libra Mandamiento Ejecutivo
08001418901020200052500	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Shirley Del Barre	Enexi Cecilia Panzza Martinez	18/07/2022	Auto Decide - Aprueba Liquidacion De Costas

Número de Registros: 4

En la fecha martes, 19 de julio de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA

Secretaría

Código de Verificación

fbsd5a82-9495-47bf-9d63-dbf35a32ee11



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Décimo de Pequeñas causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, Atlántico. Acuerdo
PCSJA-19-11256)

RADICADO : 08001418901020200052500
PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : SHIRLEY DEL BARRE DE LA ROSA C.C 22464586
DEMANDADO : ENEXI CECILIA PANZZA MARTINEZ C.C. 32661174

ACTUACIÓN : APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	350,000.00
Póliza	0.00
Notificación	0.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embargo	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 350,000.00

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

Barranquilla, julio dieciocho (18) de dos mil veintidós (2.022).

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en secretaría. Sírvase Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
Secretario

JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
Barranquilla, julio dieciocho (18) de dos mil veintidós (2.022).

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de la misma por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples del Distrito
Judicial de Barranquilla, Atlántico
SIGCMA

RADICADO : 08001418901020210001700
PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : CALIDAD GRAFICA S.A. NIT. 802.013.552-1
DEMANDADO : VENTAS DISTRIBUCIONES Y MARKETING LTDA NIT.
802.009.981-0

Actuación : Suspende Proceso y ordena su Remisión

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez: A su Despacho el proceso radicado bajo el número 08-001-41-89-010-2021-0017-00, el cual se encuentra pendiente para resolver una solicitud de remisión a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, pasa al despacho para lo pertinente. Sírvase proveer.

Barranquilla, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2.022)

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA

El secretario

JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
Barranquilla, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe y revisado el proceso, observa el Juzgado que el demandado VENTAS DISTRIBUCIONES Y MARKETING LTDA presento escrito en la secretaria del juzgado manifestando haber radicado ante la SUPERSOCIEDADES solicitud de admisión de proceso concursal contemplado en la ley 1116 de 2006, aportando constancia del auto de apertura del trámite de referencia.

Al respecto, el artículo 50 de la ley 1116 de 2006 expone:

ARTÍCULO 50. EFECTOS DE LA APERTURA DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL. La declaración judicial del proceso de liquidación judicial produce:

(...)

12. La remisión al Juez del concurso de todos los procesos de ejecución que estén siguiéndose contra el deudor, hasta antes de la audiencia de decisión de objeciones, con el objeto de que sean tenidos en cuenta para la calificación y graduación de créditos y derechos de voto. Con tal fin, el liquidador oficiará a los jueces de conocimiento respectivos. La continuación de los mismos por fuera de la actuación aquí descrita será nula, cuya declaratoria corresponderá al Juez del concurso. Los procesos de ejecución incorporados al proceso de liquidación judicial, estarán sujetos a la suerte de este y deberán incorporarse antes del traslado para objeciones a los créditos. Cuando se remita un proceso de ejecución en el que no se hubiesen decidido en forma definitiva las excepciones de mérito propuestas estas serán consideradas objeciones y tramitadas como tales (...)

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Centro Cívico
Telefax: 3885156 Ext.1078. Correo: j10prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





En el presente caso el proceso ejecutivo promovido por el CALIDAD GRAFICA S.A no podrá continuarse contra la entidad VENTAS DISTRIBUCIONES Y MARKETING LTDA, por lo que emerge forzoso ordenar la remisión del presente proceso ante la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, advirtiendo que las medidas de embargo ordenadas respecto al demandado quedarán a órdenes del juez concursal, lo anterior en atención a los mandatos que pregona la norma especial.

Por lo que se procederá a remitir el presente expediente por conducto de correo electrónico al Intendente Regional de Barranquilla de la Superintendencia de Sociedades para que integre al trámite 67.308 y radicación 2020-03-0007905 concerniente al proceso de reorganización empresarial de la entidad demandada, lo anterior en atención a las disposiciones del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

1. SUSPENDER el presente proceso ejecutivo de referencia adelantado por la entidad CALIDAD GRAFICA S.A. en contra de la sociedad VENTAS DISTRIBUCIONES Y MARKETING LTDA, conforme lo expuesto en la parte motiva.
2. REMITIR el presente expediente a disposición de la Superintendencia de Sociedades para los fines y tramites de rigor
- 3.- DEJAR a disposición del Dr. MIGUEL ALONSO JIMENEZ JAUREGUI en calidad Intendente Regional Barranquilla cognoscente del trámite de reorganización, las medidas cautelares decretadas en contra del demandado, dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ**